

VISTO:

La Nota N° S01: 13198/2019 UADER_CYT, referido a la solicitud de licencia sin goce de haberes Prof. Reisenauer Gimena Natalí; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Prof. Gimena Natalí Reisenauer solicita licencia sin goce de haberes por razones particulares desde el 9 de mayo hasta el 20 de septiembre del mismo año en tres (3) hora cátedra interinas correspondiente a la materia de 2° año Matemática II, de la Licenciatura en Criminalística de la Facultad de Ciencia y Tecnología.-

Que en el caso particular, cobra relevancia la imposibilidad de la agente de retornar a su domicilio situado en Aldea Protestante, del departamento Diamante, luego de estar frente al dictado de las otras cátedras en la Sede Oro Verde de la FCyT, hasta el horario de la cátedra a licenciar, que le implica esperar cuatro horas de reloj en dicha sede y retirarse al finalizar su jornada a las 22:00 hs, pudiendo derivar en un perjuicio para su salud por su mismo estado de gravidez.-

Que a fs. 9 obra Resolución N° 1061/2019 FCyT otorgando ad referendum del Consejo Directivo licencia por razones particulares sin goce de haberes a la Prof. Gimena Natalí Reisenauer. Dicha resolución fue devuelta por el Departamento Personal de Rectorado en virtud de que la profesora no cuenta con la antigüedad requerida para poder hacer uso de dicha licencia.

Que a fs. 22 se informa que la docente hizo uso de licencia por enfermedad desde el 29/07/19.

Que a fs. 23 obra dictamen legal del Asesor Legal de la FCyT opinando que se está ante un caso de licencia excepcional, de conformidad al Art. 2 inc. f) de la Ordenanza N° 052/11 UADER; agregando además que en virtud de que desde el 29/07/19 se encuentra con licencia por enfermedad, el plazo de licencia sin goce de haberes sería desde el 09/05/19 al 28/07/19.

Que destaca el Asesor Legal de la Facultad que la licencia solicitada es sin goce de haberes por lo que su otorgamiento no implicaría erogación para la Universidad;

C
J

MSU

resaltando además, que conforme lo obrado en autos, la excepcionalidad radicaría en gozar de un período sin goce de haberes teniendo especial consideración a la situación personal de la docente, la cual hubiera podido ser afectada su salud en su estado de gravidez.

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de la Universidad y se adhiere a lo dictaminado por el Asesor Legal de la FCyT haciendo especial hincapié en la protección de la trabajadora embarazada como fundamento de la excepcionalidad solicitada.

Que en relación a la normativa aplicable, la misma asesoría considera que corresponde el encuadre en el Art. 2 inc. f) de la Ordenanza N° 052/11 UADER: *"En los casos no contemplados en el presente reglamento, será el Consejo Superior de esta Universidad el órgano competente para decidir acerca de los mismos"*. Si bien el art. 9 de la misma Ordenanza permite que en casos de *"situaciones no previstas"* el Rector pueda resolverlas ad referendum del Consejo Superior, la asesoría considera que el órgano universitario natural para el tratamiento de estas situaciones es este Consejo Superior, pudiendo el Sr. Rector resolverlas ad referendum del mismo, si así lo justifican razones de oportunidad, merito y conveniencia, pero, como se colige de ambas normas legales, siempre interviene el Consejo Superior.

Que por tal razón, corresponde que la solicitud de licencia excepcional sin goce de haberes efectuada por la Prof. Reisenauer Gimena Natalí, desde el 09/05/19 al 28/07/19, se encuadre de conformidad al Art. 2° inciso "f" de la Ordenanza N° 052/11 UADER.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 29 de octubre de 2019, recomienda conceder licencia sin goce de haberes desde el 9/5/19 al 28/07/19 en 3 horas cátedra en la carrera Licenciatura en Criminalística segundo año Matemática II.-

Que este Consejo Superior en la octava reunión ordinaria llevada a cabo el día 29 de octubre de 2019, en la Sede del Vicerrectorado de la Ciudad de Concepción del Uruguay Provincia de Entre Ríos, resolvió por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de Comisión de Interpretación y Reglamento.-

Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo N° 269 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder licencia por excepción sin goce de haberes a la Prof. Gimena Natalí Reisenauer, DNI N° 35.707.939, por razones particulares, desde el 9 de mayo de 2019 hasta el 28 de junio de 2019, en tres (3) hora cátedra interinas correspondiente a la materia de 2° año Matemática II, de la Licenciatura en Criminalística de la Facultad de Ciencia y Tecnología UADER, por lo manifestado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que lo otorgado en el artículo precedente se encuadra de conformidad al Art. 2° inciso "f" de la Ordenanza N° 052/11 UADER.-

MSL ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido archívese.-


Cr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaria del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Bioing. AMBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos